

ANEXO - DISPOSICIÓN N.º 363/DGLIM/18

ANEXO I

FÓRMULA PARA LOS GENERADORES ESPECIALES: GASTRONÓMICOS

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°1854, inciso c. apartado o) “*Todo establecimiento que preste servicios gastronómicos y/o donde se elaboren, fraccionen y/o expendan bebidas y/o alimentos, y que genere más de quinientos (500) litros o (200) kilos por día entre residuos húmedos y orgánicos*” deberán acogerse a las obligaciones establecidas en dicha norma aquellos establecimientos que generen más de doscientos (200) kilos por día entre residuos húmedos y orgánicos, según la fórmula ponderada que incorpora tres coeficientes para estimar la generación de kilogramos por día:

$$\frac{kg}{día} = 0,5 * C1 * [Cubiertos] + 0,2 * C2 * [Superficie] + 0,3 * C3 * [Turnos]$$

1) Coeficientes para la fórmula para cada rubro y según el rango correspondiente:

RUBRO	RANGO DE CUBIERTOS	COEFICIENTES		
		C1 kg/día*cubiertos	C2 kg/día*superficie	C3 kg/día*turnos
RESTAURANTE	0-100	1,36	0,97	44,14
	>100	1,19	1,20	51,08
RESTAURANTE-CAFÉ	0-150	0,92	0,55	25,61
	>150	0,96	0,74	33,80
RESTAURANTE-BAR	0-100	0,97	0,57	21,28
	>100	1,16	1,01	38,97
RESTAURANTE-PIZZERÍA		0,76	0,62	45,79
RESTAURANTE-PARRILLA	0-150	1,32	0,69	50,23
	>150	1,44	1,20	106,94
BAR Y BAR-CAFÉ		1,25	0,69	21,85
COMIDA RÁPIDA		1,23	0,74	24,46
PIZZERÍA Y PIZZERÍA BAR		1,62	1,41	45,18

CASO ESPECIAL- RUBRO “CONFITERÍAS”

La fórmula aplicable para el rubro “confiterías” será la siguiente:

$$\frac{kg}{día} = 0,5 * C1 * [Cubiertos] + 0,2 * C2 * [Superficie] + 0,3 * 200 \frac{kg}{día} + C3$$

Se suprime el coeficiente de turnos de la fórmula anterior y se incorporan un promedio de 200kg multiplicado por su coeficiente de ponderación. A saber:

RUBRO	ELABORACION PROPIA	COEFICIENTES		
		C1 kg/día*cubiertos	C2 kg/día*superficie	C3
CAFÉ/CONFITERIA		3,38	1,37	0
CONFITERÍA	MINUTAS	3,38	1,37	100

En el caso de las confiterías con elaboración propia de minutas se incorpora el valor “100kg” como coeficiente 3. Este valor es un promedio considerando que la venta por mostrador es mayor que la de los clientes que consumen en el establecimiento.

El resultado que arroje la aplicación de la fórmula incluyendo al sujeto como gran generador del rubro Confiterías puede darse en dos supuestos: superación del peso de 200kg propiamente dichos o, de volumen.

ANEXO - DISPOSICIÓN N.º 363/DGLIM/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-17732578- -DGLIM

Buenos Aires, Viernes 22 de Junio de 2018

Referencia: ANEXO I - FÓRMULA GASTRONÓMICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.22 11:38:27 -03'00'

Ramiro J Peralta
Director General
D.G.LIMPIEZA (SSHU)
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.22 11:38:28 -03'00'

FIN DEL ANEXO